

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de julio de 1984.-

VISTAS las actuaciones S-586/84 "MARTINEZ DE LASTRA, Mónica Alejandra s/solicita su reincorporación",

Y CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 1 la señora Mónica Alejandra Martínez de lastra solicita su reincorporación al cargo / que ocupaba en la Subsecretaría de Administración, con fundamento en la imperiosa necesidad de trabajar por la que atraviesa.

2°) Que según las constancias obrantes a fs. 17 y 18, la ex agente fue designada el 22 de diciembre de 1977 (Resolución N°1172/77) y renunció al cargo de Auxiliar (P.A.T.) aceptándose la dimisión a partir del 21 de noviembre de 1978 (Resolución N°990/78).

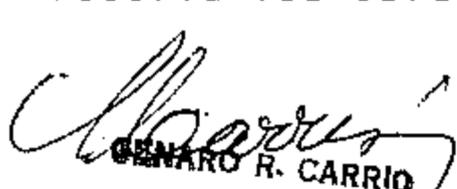
3°) Que no es procedente su reincorporación en tanto no fue separada del cargo en forma irregular (Confr. Doctr. de la Resolución N°434/84 en el expte. S-3005/78), sin perjuicio de tener presente la situación que invoca en su solicitud y el informe de fs. 16 a los / fines de futuras designaciones.

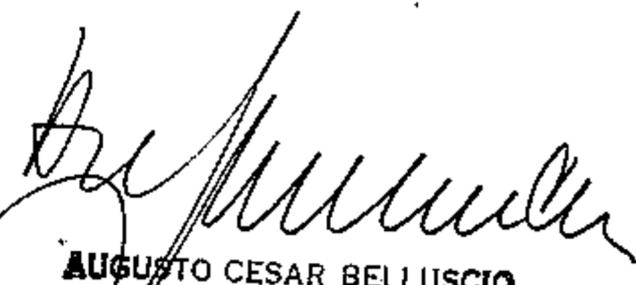
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reincorporación peticionada.

Regístrese, hágase saber y manténgase en reserva los obrados.

  
GENARO R. CARRIO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
CARLOS S. BATTI